

ACTA N.º 10-2021

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 10. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas con quince minutos del día doce de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, y licenciado Higinio Osmin Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de hallazgos relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Punto cuatro. Opinión Jurídica respecto al Acta de verificación de entrega de documentos y bienes de la Unidad de Acceso a la información Pública del TEG. PUNTO TRES. INFORME DE HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El señor Presidente informa que con fecha tres

de febrero del presente año, se recibió memorando 31-UAIP-2021, a través del cual la Oficial de Información remite Informe de hallazgos y gestiones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del TEG, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), de la Ley de Procedimientos Administrativos y de los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos. En dicho memorando, la Oficial de Información detalla los hallazgos y gestiones vinculadas con la ubicación de todos los bienes, expedientes administrativos y otros elementos relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Tribunal. Agrega, que el periodo de verificación del informe en mención, comprende el período del 9 de diciembre de 2020 al 22 de enero 2021, y tiene por objeto dejar constancia de las acciones, revisiones, búsquedas e indagaciones realizadas para ubicar todos los bienes, expedientes administrativos, usuarios de portales, correos electrónicos y otros relacionados con las asignaciones de dicha Unidad. Así también, presenta hallazgos relacionados con la falta de creación de un correo institucional propio de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dado que los actos de comunicación de los tramites derivados de la implementación de la LAIP están siendo realizados desde el correo institucional personal asignado a la suscrita; asimismo, informa sobre los usuarios del Portal de Transparencia, los expedientes administrativos físicos de la UAIP del TEG en el periodo comprendido del año 2013 al 2020, sobre los expedientes administrativos digitales de la UAIP, entre otras gestiones realizadas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Oficial de Información, quien a requerimiento del Pleno, explica en detalle el Informe de hallazgos y gestiones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del TEG presentado. En este estado, los miembros del Pleno convocan al jefe de la Unidad de Informática, y se abordó el tema de la definición del Plan de Acción en aspectos relevantes al trabajo de la Unidad de



Acceso a la Información Pública, entre otros: i) funcionamiento correcto del Portal de Buscador de Resoluciones del TEG, ii) necesidad urgente de deshabilitar el Portal de Transparencia que el TEG utilizaba antes de migrar su información al Portal de Transparencia centralizado y administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y iii) seguimiento a la actualización de información oficiosa correspondiente al cierre del año 2020 y la generada durante enero de 2021. Específicamente, los miembros del Pleno requieren a la Oficial de Información que solicite por escrito al jefe de la Unidad de Informática deshabilitar el Portal de Transparencia del TEG anterior utilizado, además de requerir el respaldo de registros y documentos necesarios. Con respecto a los problemas de funcionamiento de la plataforma del buscador de resoluciones del TEG, el jefe de la Unidad de Informática manifiesta que se comunicó con el respectivo consultor quien realizará los ajustes de corrección necesarios a la plataforma. Por otro lado, los miembros del Pleno requieren al jefe de la Unidad de Informática elaborar listado de necesidades de capacitación de su unidad. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Oficial de Información**, solicitar por escrito al jefe de la Unidad de Informática realizar las gestiones pertinentes para la deshabilitación del Portal de Transparencia del TEG utilizado antes de migrar la información al Portal de Transparencia centralizado y administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, además de requerir el respaldo de registros y documentos necesarios; **2º) Instrúyese a la Oficial de Información**, dar seguimiento y verificar las gestiones a realizar por el jefe de la Unidad de Informática, así también, verificar las acciones para complementar la publicación de la información oficiosa institucional y; **3º) Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática**, elaborar listado de necesidades de capacitación de su unidad, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información

y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO.**

OPINIÓN JURÍDICA RESPECTO AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BIENES DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El señor Presidente informa que con fecha primero de febrero del presente año, se recibió memorando 29-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión legal requerida por Acuerdo N.º 28-TEG-2021 de fecha veinte de enero del presente año, respecto de las observaciones señaladas por el Auditor Interno en el Acta de verificación y entrega de documentos y bienes en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), y definir las correspondientes acciones legales. Que para dicha opinión jurídica se consideró el memorando 19-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información, en el cual remite un cuadro actualizado sobre la situación de once (11) expedientes administrativos no ubicados. A ese respecto, en su informe la Asesora Jurídica, presenta las siguientes consideraciones sobre las observaciones realizadas por el Auditor Interno a la UAIP: i) En primer lugar, sugiere al Pleno que modifique el Manual de Recursos Humanos, específicamente, en las obligaciones de los servidores públicos de TEG contenidos en el artículo 34 para incorporar como deber la realización de actas de entrega de carácter temporal o provisional cuando soliciten permiso personal por 60 días consecutivos o realizar una entrega definitiva cuando se renuncie a su cargo de forma voluntaria, ello a efecto de evitar que ocurra dicha circunstancia nuevamente, sin dejar margen de actuación a la autoridad administrativa en el tema disciplinario una vez que la persona ha dejado de ser servidora pública; ii) En segundo lugar, a partir del análisis de los elementos indicados en el informe de Auditoría Interna, advierte una infracción a los deberes por parte del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellon en razón del cargo de Oficial de Información que ejerció del periodo de 1 enero al 17 de marzo de 2020, en razón de los mandatos contenidos en los



artículos 50 letra f de la LAIP, 7 romano I del RLAIIP, 34 letra f, g y h del “Manual de Recursos Humanos”, 2.1.1 del “Instructivo para la Administración de Documentos y Archivos Institucionales” y el “Manual de Descripción de Puestos y Cargos del Tribunal de Ética Gubernamental”, respecto de este último, en cuanto a las funciones específicas que le imponía el cargo, dentro de las cuales le obligaban a llevar registros de las solicitudes y de toda la actuación de gestión documental de la UAIP; sin embargo, siendo que el licenciado Colorado Servellon ya no es empleado del TEG, no es posible iniciar ningún procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de ello, la ausencia de registros físicos de correspondencia de la Unidad y de los once expedientes que correspondían a la gestión del referido Oficial de Información, y que a la fecha fueron conformados debido a actuaciones posteriores de sus sucesores en el cargo, así como la inexistencia de los registros físicos de la solicitudes de información correspondientes al año 2021 y de la correspondencia de la Unidad, podrían dar lugar a la posible comisión del delito de “Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos”, regulado en el artículo 334 del Código Penal. Por lo anterior, sugiere certificar a la Fiscalía General de la Republica (FGR), respecto de tales hechos; iii) En tercer lugar, sugiere interponer aviso por la pérdida de la información que contenía el referido disco duro, ello debido, a que se le entrego al licenciado Colorado Servellon dicha unidad de almacenamiento a efecto de resguardar la información institucional de la UAIP, por tanto, se podría constituir el delito de “Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos”, regulado en el artículo 334 del Código Penal. Y, a su vez, sugiere seguir el precedente ocurrido en casos similares en los cuales se ha advertido la ausencia de bienes muebles institucionales, es decir, certificar a la FGR a efecto de que investigue la posible comisión del delito de “Hurto agravado” contenido en el artículo 208 numero 10) del Código Penal. Asimismo, señala que es pertinente presentar la respectiva denuncia a la FGR

a efecto de hacer las gestiones correspondientes de reclamo ante la sociedad aseguradora respectiva; y iv) Finalmente, advierte que por la pérdida de la información del correo electrónico del ex oficial de información, así como la contenida en One Drive, al haberse cerrado dicha cuenta sin realizarse los respaldos respectivos dentro del plazo de 90 días, pues la normativa establece dicha posibilidad y se la delega al Jefe de Informática, sugiere se inicie el procedimiento disciplinario correspondiente para determinar la responsabilidad del Jefe de Informática; y también señala que dicha observación podría dar lugar a la posible comisión del delito de "Infidelidad en la Custodia de registros o documentos públicos", regulado en el artículo 334 del Código Penal. Adjunta Informe de opinión jurídica sobre observaciones realizadas por el auditor interno del Tribunal de Ética Gubernamental respecto a la Unidad de Acceso a la Información Pública para definir la acción correspondiente a realizar, memorando de referencia UAI-007/2021 suscrito por el Auditor Interno, junto con sus anexos, y memorando de referencia 19-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información, junto con sus anexos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien a requerimiento del Pleno, explica en detalle su informe presentado y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida la opinión legal sobre las observaciones señaladas por el Auditor Interno en el Acta de verificación y entrega de documentos y bienes en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), presentada por la Asesora Jurídica, para su análisis y decisión.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor



Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día.

No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.